



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ROPA Y CALZADO) AL ALUMNADO MATRICULADO EN LA ESCUELA MUNICIPAL “VIRGEN DE FUENTES”

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

- 1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y equipamiento deportivo (ropa y calzado deportivo) a los alumnos empadronados en Villalba de los Alcores matriculados en la Escuela Municipal “Virgen de Fuentes”, durante el curso 2024-2025.
- 1.2 La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos y criterio es económicos establecidos en la base cuarta y novena.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

Además de por lo señalado en la convocatoria se aplicará la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

TERCERA.- Dotación Presupuestaria.

La cuantía global máxima, asciende a 2800, 00€, a los efectos de lo dispuesto y en el art. 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y será con cargo a la aplicación 929.489.00 del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2024, quedando condicionada la concesión de la subvenciones a la existencia de crédito adecuado y



suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CUARTA.- Beneficiarios

- 1.1 Los beneficiarios son las familias de los alumnos empadronados en Villalba de los Alcores que estén matriculados en la Escuela Municipal "Virgen de Fuentes".
- 1.2 Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos.
 - a. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté matriculado en la Escuela Municipal "virgen de Fuentes" durante el curso escolar 2024-2024.
 - b. Que el alumnado esté empadronado en este municipio.
 - c. Que el padre, madre o tutor del alumno, que solicite la ayuda esté empadronados en Villalba de los Alcores.
- 1.3 El padre y madre, o tutor que formen parte de la unidad familiar, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Ésta obligación, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, queda sustituida mediante la declaración responsable del ANEXO.
- 1.4 Asimismo, el padre y madre, o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar no deberán tener deudas con el Ayuntamiento en período ejecutivo, desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la resolución y pago de la ayuda. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los realizados para la adquisición de material escolar y equipamiento deportivo.

SEXTA.- Importe de las ayudas

El importe de la ayuda será de 200, 00



€ por alumno.

SÉPTIMA.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes

7.1.- La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, según modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria.

7.2 La solicitud podrán presentarse

PRESENCIALMENTE

- En el Registro municipal de Villalba de los Alcores, ubicado en c/ Mayor, 4, Villalba de los Alcores.

TELEMATICAMENTE en la Sede Electrónica/ Registro Electrónico

- Con certificado electrónico
- Con Cl@ve

7.3.- La solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

7.4.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

7.6.- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7.7 La comprobada falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores. Además, el Ayuntamiento denunciará por vía penal este edicto de falsedad documental.

7.8 La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento.



OCTAVA.- Justificación de la ayuda concedida.

La justificación se realizará mediante la aportación de facturas, facturas simplificadas o tickets y demás documentos del valor probatorio de adquisición de material escolar y equipamiento deportivo.

La fecha de la documentación justificativa estará comprendida durante el plazo de solicitud de la subvención.

La documentación justificativa se presentará junto con el ANEXO que figura en las presentes Bases.

NOVENA.- Resolución

9.1 Estudiadas las solicitudes presentadas se resolverán por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el propio Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

9.2 El plazo para resolver la convocatoria será de seis meses contados a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

DÉCIMA. - Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que debería ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

UNDÉCIMA. - Control, inspección y seguimiento.

De acuerdo con el Art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios que reciban subvención se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DUODÉCIMA. - Compatibilidad con otras ayudas.



Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada

DÉCIMO TERCERA. - Invalidez de la resolución de la concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMO CUARTA. - Modificación y cancelación

16.1 Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16.2 Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en los siguientes casos:

1-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las presentes bases reguladoras, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento.

2.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control, por el Ayuntamiento y la Intervención municipal, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones



será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DÉCIMO QUINTA. - Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de datos de carácter personal, le informamos de que el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud/licencia/queja o sugerencia e inscripción, así como llevar a cabo los procedimientos y actuaciones administrativas derivadas de la gestión en concreto.

La legitimación/es para el/los tratamiento/s de los datos de carácter personal recogidos en el presente, se basarán en el consentimiento del afectado, en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

No se cederán sus datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente.

Sus derechos de acceso, oposición, limitación, rectificación y supresión, así como otros derechos que tiene reconocidos puede ejercitarlos en la dirección ayuntamiento@villalbadelosalcores.gob.es.